



**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA –FACULTAD DE CIENCIAS Y
AGRARIAS Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA**

- 1) LUIS GUILLERMO PALACIO BAENA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.622.766 de la misma ciudad, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, nombrado mediante Resolución Rectoral 1934 del 27 de mayo de 2014, debidamente facultado según Acuerdo Superior No. 419 del 29 de abril de 2014 para suscribir el presente convenio, que en adelante se denominará LA UDEA.

- 2) ALVARO ANTONIO SUARÉZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 14.202.927 de Ibagué, quien en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines obra en nombre y representación de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA, quien para los efectos de este documento se denominará CORHUILA

Acuerdan suscribir el presente convenio de intercambio, que regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto de este convenio es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado para cursar asignaturas y realizar prácticas, entre LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA, CORHUILA.

SEGUNDA. CONDICIONES: El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

Antioquia



1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos instituciones.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la institución de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la institución receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos por parte de los estudiantes.
4. Los estudiantes participantes en el programa solo deberán pagar el valor de la matrícula en su Institución de origen.
5. Durante el intercambio el estudiante asumirá los costos de desplazamiento entre las universidades, y los gastos de manutención durante la estancia, además deberá acreditar el certificado vigente de la EPS que acredite que es beneficiario o cotizante y que posee cobertura a nivel nacional, con vigencia no superior a 15 días y certificado de afiliación a la ARL.
6. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio máximo por un período de dos semestres.
7. El estudiante participante, al ser aceptado en la institución receptora, tendrá los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes matriculados en ella.
8. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la institución receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
9. La universidad receptora expedirá al término del período de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
10. Cada institución aceptará los estudios realizados en la otra institución, dentro de los límites que establezca la legislación vigente.



TERCERA. COORDINACION: Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

POR LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Nombre: Beatriz Tabera González
Cargo: Proyectos Estratégicos Facultad de Ciencias Agrarias
Dirección: Ciudadela Universitaria Robledo. Bloque 41-107
Ciudad: Medellín, Antioquia.
Teléfono: (57-4) 219 9179
E-mail: proyectosestrategicosfca@udea.edu.co

POR LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA

Nombre: Sebastián Machado
Cargo: Docente Tiempo Completo
Dirección: Calle 21 No. 6-01
Ciudad: Neiva
Teléfono: (+57)8754220Ext:114
E-mail: juan.machado@corhuila.edu.co

Cualquiera de las partes podrá designar un nuevo coordinador, cuyo nombre y datos de contacto, serán informados por escrito al responsable de la otra institución.

CUARTA. DURACION. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento.

Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la



fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

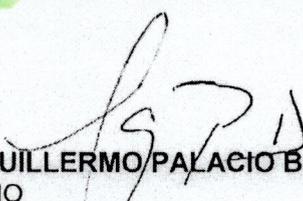
No obstante e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

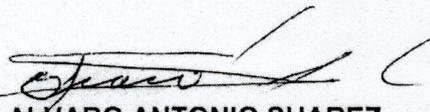
QUINTA. MODIFICACIÓN. Este convenio puede ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de las partes.

SEXTA. CONDICIONES FINANCIERAS. La firma del presente convenio específico de intercambio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las instituciones, en la medida en que cada uno de los estudiantes participantes es responsable de asumir los costos correspondientes a su intercambio.

SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el presente convenio de intercambio estudiantil en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en Medellín a los 18 días del mes de agosto de 2016.


LUIS GUILLERMO PALACIO BAENA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA


ALVARO ANTONIO SUAREZ
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA
VETERINARIA Y CIENCIAS AFINES